

INFORME SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR LA EXPLOTACIÓN DEL OLIVAR EN SUPERINTENSIVO SOBRE LAS ESPECIES PROTEGIDAS EN ANDALUCÍA

Recientemente se ha tenido conocimiento desde varias fuentes simultáneas (Ecologistas en Acción, Delegaciones Territoriales de la CMAOT y SEPRONA de la Guardia Civil), sobre el presunto impacto que la cosecha de olivar en modalidad "super-intensivo" está generando en las especies protegidas por el ordenamiento jurídico autonómico, nacional y comunitario.

El presente informe tiene como objetivo valorar la veracidad de las informaciones recibidas y, en su caso, proceder a valorar la magnitud ambiental de los impactos citados, así como sus posibles consecuencias legales administrativas, sin perjuicio de aquellas de índole penal que los tribunales pudieran adoptar en el ámbito de sus competencias.

Antecedentes

En la sesión ordinaria del Consejo provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de la provincia de Córdoba del pasado 11 de enero, uno de los acuerdos alcanzados en el ámbito de este órgano colegiado fue poner en conocimiento de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos los hechos reflejados en este informe, debido a la gravedad de los mismos.

Posteriormente, con fecha 29 de enero de 2018 se recibe en la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, un oficio procedente de la Delegación territorial de Córdoba dando cumplimiento al acuerdo, remitiendo además unos datos e imágenes elaborados por Ecologistas en Acción, al respecto del mismo problema.

En las mismas fechas se recibe en esta Dirección General una solicitud de información desde la Jefatura del SEPRONA de la Guardia Civil, interesando si los hechos objeto de este informe suponen hechos presuntamente delictivos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 336 del vigente Código Penal.

Ante la posible gravedad de los hechos desde un punto de vista ambiental, así como pudiendo estar tipificados como infracción administrativa, así como la presunta constitución de un delito contra la fauna silvestre, según el vigente código penal, la Dirección General da instrucciones de proceder a una evaluación de la información recibida.

Identificación del problema

Una vez hechas las comprobaciones y contrastadas las informaciones recibidas desde diferentes fuentes, la Consejería de Medio Ambiente constata que existe un problema de carácter ambiental, derivado de la modalidad de cosecha del olivar en régimen de superintensivo. **Es un problema real, actual y de graves repercusiones ambientales, que trascienden los límites geográficos andaluces y nacionales, afectando a valores ambientales de diversos países del ámbito de la Unión Europea.**

El problema en si viene determinado porque la cosecha del olivar superintensivo no solo se realiza en horas diurnas, como ha venido siendo hasta la fecha, sino también en horas nocturnas y es aquí donde nace el problema. Si a este factor se le añade que se realiza en un momento determinante de la vida de las aves, todas ellas especies migratorias protegidas por el ordenamiento jurídico vigente e incluso algunas incluidas en el LESPE: "Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas" publicado como Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero. El resultado es una mortalidad provocada por causas humanas cuya magnitud es preocupante, al margen de otras consideraciones de índole legal.

Entre los meses de agosto y finales de noviembre varios millones de aves migratorias europeas llegan a Andalucía para pasar el invierno o bien hacen parada aquí en su viaje hasta el continente



africano. Una buena parte de este contingente se refugia en setos para dormir y pasar la noche, lo que supone un momento delicado en la vida de estas aves al estar vulnerables a numerosas variables ambientales, razón por la que el legislador ha querido garantizar su protección legal durante esta fase.

Las cosechadoras de superintensivo laborean durante el día, lo cual no supone un impacto negativo en las aves. Como se ha dicho, el problema surge cuando se realiza durante horas sin luz solar, cuando estos importantes contingentes de aves se encuentran dormidas y vulnerables en los setos de olivar que son cosechados, sin margen alguno para poder escapar. Tal es así al estar además ayudados de focos y faros de luz, lo que ciega a las aves e impidiendo su escape. Por esta razón la normativa andaluza y nacional prohíbe terminantemente utilizar focos de luz en horas nocturnas para la caza de pequeñas aves, a tenor de su enorme vulnerabilidad en estas condiciones.

Al caer la noche, las aves que llegan de la migración se refugian a dormir en los setos de olivar superintensivo y es entonces cuando las cosechadoras, equipadas con potentes focos de luz, se colocan por encima de los setos para cosecharlos, depositando los materiales colectados sobre el remolque que llevan adosado. Es ahí donde se pueden encontrar los cadáveres de aves amontonados entre la aceituna y hojarasca engullidos por la maquinaria, como puede apreciarse en la fotografía.



Foto 1. Imagen ilustrativa que muestra cinco cadáveres de especies protegidas sobre el remolque de recolecta nocturna de superintensivo. Andalucía, Noviembre 2017.

Las especies afectadas que esta Dirección general ha podido constatar que componen la mayor parte de las bajas producidas por esta causa de mortalidad son: Currucas Cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), Mosquitera (*Sylvia borin*) y Capirotada (*Sylvia atricapilla*), Zorzal Charlo (*Turdus viscivorus*), Común (*Turdus philomelos*) y Alirrojo (*Turdus iliacus*), Petirrojo (*Erithacus rubecula*), Verderón (*Carduelis chloris*), Mosquiteros Ibérico (*Phylloscopus ibericus*), Común (*Phylloscopus collybita*), Musical (*Phylloscopus trochilus*) y Papialbo (*Phylloscopus bonelli*), Jilguero (*Carduelis carduelis*), Pardillo (*Carduelis cannabina*), Lavandera Blanca (*Motacilla alba*), Cascadeña (*Motacilla cinerea*) y Boyera (*Motacilla flava*).

Los datos aportados por los programas nacionales de la Unión Europea de anillamiento científico de aves, indican que la mayor parte de estas aves procede de Francia, Holanda, Bélgica, Alemania y Escandinavia y en menor medida Reino Unido y países bálticos.



Magnitud y extensión del problema

Como consecuencia, las cosechadoras de superintensivo que operan desde noviembre en horas nocturnas llegan a producir unas tasas de mortalidad insostenible en términos ambientales, que alcanzan las 100 aves por remolque cosechado, lo que ofrece unas tasas de mortalidad de media aproximada de 100 aves por hectárea cosechada durante la noche.

Teniendo en consideración la extensión en hectáreas que Andalucía dedica a este tipo de olivar y considerando la distribución de rutas de aves migratorias, todo apunta a que cada campaña olivarera de superintensivo, en la que se cosecha durante la noche, **las estimas más conservadoras apuntan a que esta práctica estar afectando a 2.600.000 aves cada año en Andalucía**, especialmente en las provincias de Sevilla, Córdoba y Jaén, según la información obtenida por la CMAOT.

Además del daño evidente producido por la muerte directa de un número de aves protegidas tan abrumador, debe destacarse que la extensión del problema trasciende la vertiente ambiental. Al parecer, y según ha constatado tanto la Guardia Civil como la CMAOT, una buena parte de estas aves son vendidas por los operarios de las cosechadoras y/o cooperativas al mundo de la hostelería rural, para consumo como "pajarito frito". Esta práctica es ilícita y altamente perseguida por la Consejería competente en materia de Salud por carecer de las suficientes garantías sanitarias para la salud pública.

Tipos legales involucrados en la problemática

En base a lo expuesto y teniendo en consideración la más que previsible iniciativa sancionadora por parte de la Guardia Civil en la próxima campaña cosechadora, cabe poner de manifiesto que la actividad arriba explicada responde a infracciones administrativas claramente tipificadas en el ordenamiento jurídico estatal y autonómico que da protección legal a la fauna silvestre.

Concretamente se vulneran los preceptos de los artículos 7.2 a), d) y 8.1 Anexo I a) 5 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de conservación de la flora y fauna silvestres. Estas infracciones quedan tipificadas como graves, según el art. 74 de la misma ley. Estos artículos prohíben la captura de aves, explícitamente las migratorias, así como las molestias durante la migración y en sus lugares de reposo o descanso. Igualmente prohíben de manera explícita el uso de faros y luces para la captura de aves.

No obstante, la norma legal de mayor peso vulnerada mediante la autorización administrativa de esta práctica agrícola, es sin duda la Directiva de Aves 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (que reemplaza a la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres). Los incumplimientos a esta norma, ya traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, no solo conllevan infracciones de índole administrativo, sino que pueden tener peso específico en la afectación a pagos de la PAC.

Sin perjuicio de lo anterior y en opinión de la Guardia Civil, existen fuertes presunciones de que la práctica nocturna de cosecha superintensiva puede incurrir en ilícitos penales, especialmente con concurso de delitos de varios tipos penales, contra la fauna y contra la salud pública.

Impacto mediático-social

Debido por una parte a la magnitud del impacto de la práctica nocturna de cosecha de superintensivo y por otra a que son hechos que ya obran en conocimiento de asociaciones conservacionistas y ecologistas, es previsible una campaña mediática de opinión en la sociedad al respecto.

Posibles soluciones al problema

La mejor opción para poner fin al problema es que desde esa Consejería se prohíba la cosecha de olivar en superintensivo durante horas nocturnas, lo cual impediría que las aves migratorias sean



capturadas bajo la acción de los focos. De esta forma se da cumplimiento al artículo 7 de la citada Ley 8/2003 de 28 de octubre de conservación de la flora y fauna silvestres, así como a la Directiva de Aves 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

